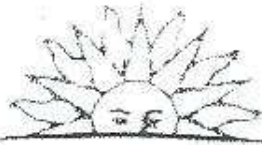


BICENTENARIO UY
INSTRUCCIONES
DEL AÑO XIII



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

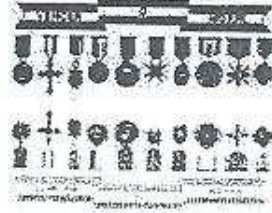
23

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL

ENTRE LOS EJÉRCITOS DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY



OCTUBRE
2013



*ES copia del
del original
QUE TUVI A LA VISTA*

LTC. Armando Rodríguez



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL EJÉRCITO DE LA REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY Y EL EJÉRCITO DE LA REPÚBLICA
DEL PARAGUAY



El Ejército de la República Oriental del Uruguay y el Ejército de la República del Paraguay, en adelante denominados las "Partes":

Teniendo en cuenta el Acuerdo de Cooperación en el Ámbito de la Defensa, entre los Ministerios de Defensa de la República Oriental del Uruguay y República del Paraguay, suscripto el 12 de Noviembre de 2010;

Reafirmando los principios de libre determinación de los pueblos y la no intervención, en asuntos internos ajenos, de conformidad con los principios y propósitos de la Carta de las Naciones Unidas;

Acuerdan lo siguiente;

Artículo 1º

Objeto

Las partes acuerdan como objeto del presente Convenio el Área de la Defensa y Seguridad Militar, respetando la respectivas Legislaciones Internas.

Artículo 2º

Áreas de Cooperación

Dentro del ámbito de la seguridad, la cooperación militar incluirá las industrias de defensa, tecnologías, intercomunicación y demás estipulaciones contenidas en el artículo 2º del Acuerdo de Cooperación en el Ámbito de la Defensa, entre los Ministerio de Defensa de la República Oriental del Uruguay y República del Paraguay, suscripto el 12 de Noviembre de 2010.

El Ejército Paraguayo realizará acciones pertinentes ante las autoridades competentes, para poner a disposición las instalaciones de la Planta Industrial ubicada en la ciudad de Piribebuy, Departamento de Cordillera, asiento de la Dirección de Material Bélico (DIMABEL), a los efectos de compartir la tecnología existente y experiencia allí adquirida.

Artículo 3º

Ámbito de Cooperación

- a. El Ejército Paraguayo ofrece, para la realización de pasantías e intercambios de alumnos e instructores, los Cursos y efectivos pertenecientes a su Escuela de Comando y Estado Mayor del Ejército (ECEME), Escuela de Perfeccionamiento de Oficiales del Ejército (EPOE), Escuela de Inteligencia Militar del Ejército (EIME), Academia Militar (ACADEMIL) y demás Institutos de formación.

*Es copia del
del original que
fue a la vista*



25



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL EJÉRCITO DE LA REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY Y EL EJÉRCITO DE LA REPÚBLICA
DEL PARAGUAY



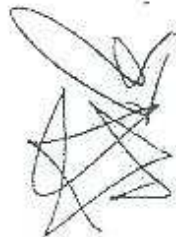
- b. El Ejército Nacional del Uruguay ofrece la realización de cursos y actividades de intercambio en las áreas y especialidades que se desarrollan en los Centros de Instrucción y Capacitación del Ejército, los que se encuentran previstos anualmente en el Programa de Actividades del Ejército.

Anualmente entre los Estados Mayores de ambos Ejércitos, se realizarán las coordinaciones para la materialización de las actividades previstas en los párrafos "a" y "b".

Artículo 4º

Acuerdos adicionales

Se podrán establecer acuerdos adicionales, los que serán procesados y suscriptos en la medida en que su ejecución atienda la finalidad de Cooperación establecida en el presente Convenio.



Artículo 5º

Obligaciones financieras

La responsabilidad financiera corresponderá a cada una de las partes, que demanden su participación en el desarrollo de las actividades.

Lo estipulado en el párrafo anterior, no obsta a que una de las partes dispense o exima a la otra de los costos total o parcialmente.

Artículo 6º

Asistencia Médica

Durante el desarrollo de las actividades, las partes brindarán asistencia médica básica y/o de primeros auxilios en situaciones no previstas en los casos indicados en el artículo 6º del Acuerdo de Cooperación en el Ambito de la Defensa, entre los Ministerio de Defensa de la República Oriental del Uruguay y República del Paraguay, suscripto el 12 de Noviembre de 2010.

Artículo 7º

Protección de la Información Clasificada

En caso que las Partes aprovechen información clasificada en detrimento o en contra de los intereses de la otra Parte, y obtenida en ocasión de cualquier acto de cooperación bilateral desarrollado, será procesado por la autoridad competente del país de origen por la comisión de faltas o delitos previstos por la transgresión cometida para el caso en sus respectivas legislaciones penales.

Es copia de la
del convenio que
fue a la vista
de la
nacional



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL EJÉRCITO DE LA REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY Y EL EJÉRCITO DE LA REPÚBLICA
DEL PARAGUAY



Artículo 8°

Responsabilidad Civil

Conforme al Acuerdo de Cooperación en el Ámbito de la Defensa, las Partes se dispensan mutuamente inmunidad en caso de daños causados en el ejercicio de las actividades, renunciando expresamente a entablar acciones civiles contra la otra Parte o sus integrantes.

En caso de daños causados a terceros, por miembros de sus Fuerzas Armadas, las Partes tendrán la obligación de indemnizar en los términos del Derecho Internacional. En caso que los daños a terceros fueran causados por miembros de las Fuerzas Armadas de ambas Partes, éstas asumirán solidariamente la responsabilidad.

Artículo 9°

Solución de Controversias

Cualquier controversia relativa a la interpretación o aplicación del presente Convenio será resuelta a través de consultas y negociaciones entre las Partes.

Artículo 10°

Revisión

Por iniciativa de cualquiera de las Partes, el presente Convenio podrá ser objeto de revisión. Las enmiendas entrarán en vigor de conformidad con lo previsto en el artículo 11.

Artículo 11°

Vigencia y denuncia

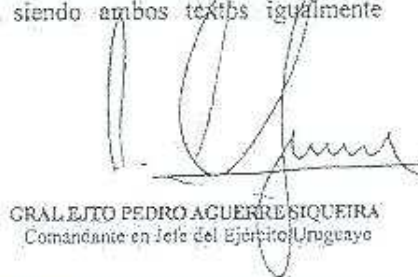
El presente Convenio tendrá vigencia indefinida. Cualquiera de las Partes podrá denunciar el presente Convenio en cualquier momento, previa notificación por escrito y por vía Diplomática a la otra Parte, con un preaviso de noventa días.

La denuncia no afectará los programas y actividades en ejecución, excepto que las Partes opten expresamente por una solución alternativa.

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma.

Firmado en la ciudad de Asunción a los 14 días del mes de Octubre del año 2013 en dos ejemplares originales, en idioma español, siendo ambos textos igualmente auténticos.


GRAL. ETO JORGE FRANCISCO RAMIREZ GOMEZ
Comandante del Ejército Paraguayo


GRAL. ETO PEDRO AGUERRE SIQUEIRA
Comandante en Jefe del Ejército Uruguayo

Página 3

4-1401271225

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	
MESA DE ENTRADA	
DEPARTAMENTO JURIDICO NOTARIAL	
Entrada: 27 ENE 2014	Fojas: 4
Salida: 1º (MDN)	Fojas:
Firma: MARIA VICTORIA MUJICA	hora: 12.25

*Es copia para
del archivo que
tuvo a la vista
el Comandante
Respetable*